



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **24.395.241**, Normalista Superior con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Chaparral - sede Centro Educativo Rural El Perpetuo Socorro del municipio de San Vicente Ferrer, nombrado (a) en propiedad por el decreto 01335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.640.927**, Licenciado en Educación; Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de docente de básica primaria, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, nombrado (a) en propiedad por la resolución 02557 del 28 de febrero del 2011, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA** y **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA**, identificado (a) con cédula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ciudadanía **24.395.241**, Normalista Superior con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, en reemplazo de Ely De Jesús Isaza Loaiza, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.640.927**, Licenciado en Educación; Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural Chaparral - sede Centro Educativo Rural El Perpetuo Socorro del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de Orbilia Elena Lenis Granada, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/02/22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.